

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	12979
Oficio 27255/2026 de la secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.	13333

La documental se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

I. Domicilio, autorizados y delegados.

Visto el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

II. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Legislativo local ya cuenta con autorización para consultar el expediente electrónico, por lo que no ha lugar a volver a acordar de conformidad.

Por otro lado, como lo solicita el representante, se revocan las anteriores autorizaciones de acceso al referido expediente.

III. Solicitud de información del juzgado de distrito.

Agréguese el oficio de la secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, que contiene el proveído dictado el dieciséis de junio de dos mil veintiséis dentro del **juicio de amparo indirecto 811/2023**, por medio del cual, por encontrarse relacionada la materia de ese juicio de derechos humanos con el presente asunto, solicita información relacionada con el estado procesal que guarda esta controversia constitucional.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 9, fracción XXI, del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹, a fin de dotar de contenido el **derecho humano de acceso a la justicia**

¹ **Artículo 9o.** La persona titular de la Presidencia tendrá, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las siguientes: (...) **XXI.** Promover el apoyo y coadyuvancia entre los órganos, que permitan el auxilio en el ejercicio de sus funciones; (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2023

pronta, se le hace saber que, por acuerdo de nueve de junio del presente año, se dictó el siguiente proveído:

I. Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado por auto de once de mayo del año en cita, por el que informa que a través del oficio SAF/SE/2352-LM/2026, se requirió a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversa documentación a efecto de estar en posibilidad de adoptar la determinación relativa a la solicitud de ampliación presupuestal por lo que respecta a la materia de esta controversia constitucional, en términos de los párrafos antepenúltimo y último de la fracción I del artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.²

II. Requerimiento.

Por lo anterior, se requiere de nueva cuenta a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **plazo de diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Instituto actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:

“(...) 60. De ahí, que esta Segunda Sala considera que el decreto impugnado, en efecto, lesiona la independencia del Instituto actor en el grado más grave (subordinación) y, por ende, transgrede el principio de autonomía en la gestión presupuestal, pues a través de él, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, dispuso de los recursos presupuestales de otro órgano sin que le haya otorgado algún tipo de participación y, sobre todo, sin que haya generado, de manera previa, las condiciones legales y materiales necesarias y suficientes para que el Instituto actor pudiera hacer frente a esa carga.”

Por tanto, el monto requerido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

III. Apercibimiento.

Dígame al Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad, que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le aplicará como persona física una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia. [...]”

² Artículo 40. En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:

I. [...]

Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.

En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos, y (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2023

En ese sentido, remítase vía **MINTERSCJN** al juzgado oficiante la versión digital del **presente proveído**, así como el diverso de nueve de junio del presente año dictado en el **presente medio del control constitucional**.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:50:13Z / 25/06/2026T17:50:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	35 01 64 5c 9c 2a e2 19 f9 61 ba 11 37 fa 0f 2e e2 c2 2a d8 cb 33 7b 30 aa 43 f2 02 dd 33 ae 53 53 40 bc 9d 25 1c 80 ab 45 ca 94 7e 14 63 f9 43 92 63 cd 13 ca 65 be db 67 11 a5 79 88 66 45 c7 9e 88 18 9f 56 50 c5 22 26 ac a9 09 7d 93 04 7b 8a bf b9 07 8d 79 4a e5 03 90 8f d2 9b 5f 8c eb 91 3c 9a 6a 49 de 56 1b 1a 29 d9 40 a0 3e cd a5 ef 21 98 56 b1 e2 de 47 4a cd b5 8d a6 2c 11 29 ca 30 2d c7 ca 44 bf 8f e8 f7 30 3a a0 e0 37 33 2d 88 db 04 c2 81 a1 fc b9 ec f3 e0 be 8c 0a 3d 50 89 ec 06 69 ce 1a 7c 10 c5 49 b4 a2 2a be c4 cc 1e de fe 93 22 32 65 3c db d1 d5 ed 07 41 f4 d0 bd 18 0e 20 54 18 94 c3 10 b0 0e 79 a5 99 a7 f9 eb 6b 41 0f 8d 5a 9e d4 f6 a2 f3 4c 86 24 fb 86 10 d7 d1 a9 6d 1d 68 d4 72 66 6c 7e 80 a7 06 d1 18 cd 67 ae cf ef 7e 46 fd c1 11 9d 53 ce 97 d9 35 d3 07 d6 16 cc 23 c4 d6 20 32 a4 16 fc a7 be 7d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:50:13Z / 25/06/2026T17:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:50:13Z / 25/06/2026T17:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1680848			
	Datos estampillados	2260BEF50E614690A43074C2D2BF4B8C9B8427EE1ED35A436D824521939D3B90D2A80			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T16:36:08Z / 25/06/2026T10:36:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		01 a4 bf 98 30 41 63 f2 43 4e a3 35 37 31 d5 08 a7 6a 09 36 c0 ad d2 8e 0a 42 e1 03 5f 5b 10 2e 9b 24 43 63 e4 29 f8 36 a4 79 cd e1 8c 6f 75 de b5 78 2c 3a f4 5d 31 f4 b8 3a ad 04 de 9a a1 d6 5f 12 c7 70 f0 92 99 41 f7 b8 2d ec 49 a6 82 90 e0 92 50 46 6c 57 c9 87 8e 44 56 43 0b c2 af 5e ab 42 94 3f 15 71 e3 96 10 56 55 77 c4 8f 5b 5d 5a b2 2f 2c 73 bf df 48 20 31 72 72 23 1d b1 5a 33 71 5c 70 a0 68 1a 6f 50 bf a7 ea 18 c5 91 43 4a 74 67 62 dc 5c f5 4c d1 6c 2a a6 ca 45 6d a3 50 93 3f 45 ee 02 0a 55 52 c5 8b ad 41 5d e7 27 ea 1b cc 1d 27 b9 a8 68 e6 2c 43 87 96 d9 76 d7 a2 99 af 4d a6 19 b2 2d 51 55 a3 a4 90 ed f6 a6 ad a0 1b 24 e5 6f f9 85 eb 77 1c 59 07 a6 58 15 d6 9f 74 73 a8 1c 35 c9 e1 e1 19 8e bb 37 1f 17 20 95 34 7c 89 cf 48 62 80 8c 8e 7a 97 98 ae 08 d8 95 9f 49 dd 1d 26 25 07 08 71 6e e6 65 1f c3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T16:36:08Z / 25/06/2026T10:36:08-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T16:36:08Z / 25/06/2026T10:36:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1676096			
	Datos estampillados	26E4DA1424BB07E81E7ABD75609957794F97117B0722ACABE0E42C98F7D0B098B8ED4			